

**FECHA:** 14/05/25

---

**ORDEN DEL DÍA:**

**Punto único: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025/2026, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.**

---

**Punto único: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025/2026, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.**

#### Administración

El redactado se mantiene actualizando las fechas.

Si que se modifica el apartado g del artículo 4 que queda redactado de la siguiente forma:

*g) Serán días no lectivos el 07/01/2026 y el 05/06/2026.*

En el borrador, inicialmente se añadía: “Este apartado no se aplica a las Escuelas Autonómicas Infantiles.”

#### STE-CLM:

STE-CLM lleva años defendiendo un calendario con criterios pedagógicos que no comparte nuestra administración y algunas asociaciones de padres y madres, que ponen el foco en la función asistencial de la escuela antes que en la función formativa y educativa. Hasta la fecha, son dos los criterios usados para elaborar este calendario: el climatológico y el cultural-religioso.

El profesorado sabe que el proceso educativo tiene una curva de rendimiento escolar que se puede aplicar a periodos cortos (una clase de 45 o 55 minutos, como se hace en el día a día) y a periodos largos, como se hace en las programaciones didácticas anuales condicionadas por las evaluaciones y los periodos de descanso que marca el calendario escolar. En definitiva, se busca que la curva de aprendizaje tenga la mayor pendiente para que el alumnado adquiriera mayores conocimientos en un contexto de convivencia aceptable. Para ello, los tiempos de descanso son fundamentales y la propuesta que año tras año se hace en Castilla-La

Mancha no favorece obtener el mayor rendimiento al trabajo del profesorado y alumnado en un contexto de convivencia adecuado.

Las alternativas no tenemos que inventarlas, existen en otros países europeos. Por ejemplo, Francia dispone de 4 periodos de descanso (a finales de octubre, Navidades, febrero y abril), generando 5 bimestres muy compensados. En Reino Unido, hay una semana de descanso cada 6 semanas de clase. En Suiza, cada 2 meses de clase se para una semana. Estos países adaptan su calendario escolar a su climatología (tienen temperaturas más suaves que permiten veranos más cortos) pero se anteponen los criterios pedagógicos a cualquier otra cosa, a diferencia de nuestro país. En Países Bajos, tienen como criterio -en algunos lugares-, no coincidir en el tiempo tantos desplazamientos para evitar los numerosos accidentes de tráfico.

En definitiva, STE-CLM propone minimizar el criterio cultural y religioso en beneficio del pedagógico. Está claro que el criterio climatológico, unido a las deficiencias energéticas y de aislamiento de los centros educativos públicos, debe imponer el marco en el que poder compatibilizar cuestiones culturalmente arraigadas (como son las celebraciones en Navidad) con criterios pedagógicos. Si la aplicación de estos últimos supone la necesidad de la administración de establecer soluciones a las familias para la conciliación laboral y de cuidado de los menores, será su responsabilidad buscar alternativas viables en beneficio de la formación de nuestras futuras generaciones.

En cualquier caso, si la administración opta por seguir manteniendo una distribución cuasi trimestral como hasta ahora, se puede aceptar que el descanso entre el primer y segundo trimestre coincida con el periodo de Navidad que responde a fechas fijas, aun dando lugar a un trimestre algo más largo, ya que es el primero, y ciertamente son unas fechas con un enorme arraigo cultural.

Sin embargo, lo que no es de recibo es que la celebración de la semana santa, cuya fecha es variable y depende de cuando tiene lugar la primera luna llena después del equinoccio de primavera, configure el descanso entre el segundo y tercer trimestre. Y para muestra lo ocurrido el curso actual (24/25), en el que el segundo trimestre se ha alargado muchísimo afectando gravemente al rendimiento escolar del alumnado como así nos lo han transmitido los compañeros y compañeras en los centros, y por extensión, dando lugar también a un tercer trimestre cortísimo.

Las festividades de jueves y viernes Santo pueden seguir manteniéndose y aislarse de la semana de descanso entre ambos periodos, que habría que fijarla con criterios pedagógicos de tal manera que de lugar a dos trimestres de duración similar.

Esto también es aplicable a la festividad del Corpus Christi, que se establece para toda la región cuando solamente tiene arraigo en Toledo. También responde a una fecha variable que impide cualquier organización del calendario con criterios pedagógicos. Se impone además, no solo la festividad en si (jueves) sino el día siguiente (viernes). Por si fuera poco, se produce en unas fechas, que requieren de la atención del profesorado (corregir exámenes, elaborar informes, recuperaciones, etc) y que por tanto no se traducen en un descanso propiamente dicho.

Varias festividades caen en fin de semana (Fiesta nacional, Inmaculada Concepción, Día de Castilla-La Mancha). Se podrían trasladar estas festividades a otros días, convenientemente distribuidos a lo largo del curso para aligerar los trimestres, que de por sí son periodos muy largos sin descanso. Con esta medida se alargaría el curso unos días, pero entendemos que hay margen más que suficiente, pues para este curso acaba muy pronto (17 de junio).

Con respecto a las escuelas infantiles autonómicas, sienten un agravio comparativo con respecto al resto del profesorado. La LOMLOE apuesta por la universalización de 0-3 años, por lo que esta etapa debe perder la condición de “guardería” para tener la consideración de etapa educativa, que es lo que es. En este sentido, los compañeras y compañeros de dichos centros deberían contar con los mismos derechos laborales que el resto. Nuestra propuesta es que se realice el siguiente cambio en el borrador:

Artículo 3. Días lectivos.

Donde dice:

1. Las Escuelas Infantiles Autonómicas comenzarán el día **08/09/2025 y finalizarán el día 24/07/2026**, rigiéndose en todo lo demás no previsto en esta Orden, por lo regulado en las Instrucciones dictadas por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

Debe decir:

1. Las Escuelas Infantiles Autonómicas comenzarán el día **08/09/2025 y finalizarán el día 17/06/2026**, rigiéndose en todo lo demás no previsto en esta Orden, por lo regulado en las Instrucciones dictadas por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

Artículo 4. Días no lectivos.

Donde dice:

- e) El día de la Enseñanza, fijado para el día 14/11/2025.
- f) Los días de descanso lectivo de libre disposición serán el 16/02/2026 y el 17/02/2026. Este apartado no se aplica a las Escuelas Autonómicas Infantiles.
- g) Serán días no lectivos el 07/01/2026 y el 05/06/2026. Este apartado no se aplica a las Escuelas Autonómicas Infantiles.

Debe decir:

- e) El día de la Enseñanza, fijado para el día 14/11/2025.
- f) Los días de descanso lectivo de libre disposición serán el 16/02/2026 y el 17/02/2026.
- g) Serán días no lectivos el 07/01/2026 y el 05/06/2026 para todos los centros educativos, incluidas las Escuelas Infantiles.